

morro, D. Francisco Javier Gestoso Pro, D. Antonio Alonso Alarcón, D. Carlos Rivera Subirós, D. Miguel Muñoz Rojas, D. Julio Moreno Fernández, D. José Antonio Picón García, D. Jacinto Guerrero Zafra, D. Jerónimo Jiménez Serrano, D. Jorge Sabater Sais, D. Manuel Rodríguez de Torres, D. Francisco Vallejo Fernández, D. Jesús Carmona López, D. Juan Arévalo Fernández, D. Juan Arévalo Gutiérrez, D. Manuel Robles Ramírez, D. José Luis Navarro Montoro, D. Salvador Carrillo Morales, D. Francisco Sáez de Tejada Romero, y D. Francisco Villalba Cabello; con capacidad legal necesario, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Benéfica-Docente denominada «Escuela de Negocios de Andalucía», cuyo objeto y finalidad será:

«Colaborar en la elevación del nivel de formación empresarial en Andalucía, constituyéndose, mediante la preparación y especialización de empresarios y profesionales, en un Centro de Formación Empresarial, en el que prime la calidad de la enseñanza y se busque la mejora del perfeccionamiento de la empresa en el marco de la economía de mercado».

Segundo. Que la entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizado ante el mencionado notario con número de protocolo mil ochocientos cincuenta, con fecha de veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, reformado con fecha 29 de mayo de 1990 ante el mismo notario y con el número de protocolo 1.230, rectificado ante el mismo notario con fecha 31 de octubre de 1991, número de protocolo 2.480 y con fecha 31 de marzo de 1992, número de protocolo 828.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación, aportada por los fundadores; queda constituida por 35.900.000 Ptas. (treinta y cinco millones novecientos mil pesetas), cantidad que ha sido ingresada en la Caja Social de la Entidad y en la proporción que se recoge en la disposición segunda de la Carta Fundacional.

Cuarto. Los beneficiarios de la Fundación, en general, podrán ser cualquier empresa o colectiva que aspiren a recibir formación empresarial y que, a juicio de la Junta Rectora, sean merecedores de ayuda, las cuales serán otorgadas teniendo en cuenta los medios económicos de los beneficiarios y los méritos de los aspirantes.

Quinto. El Gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a la Junta Rectora, siendo los componentes de la misma, según acta certificada por el Secretario de la Fundación y recogida en Escritura Pública, las siguientes personas físicas: Presidente, Manuel Martín Rodríguez; Secretario, D. Francisco Villalba Cabello, Vocales, D. Pascual Rivos Carreros, D. Manuel Espejo Chamorro, D. Francisco Gestoso Pro, D. Luis Curiel Aróstegui, D. Antonio Alonso Alarcón, D. Carlos Rivera Subirós, D. Juan Arévalo Gutiérrez y D. Jacinto Guerrero Zafra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo y modificaciones posteriores.
4. Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Decreto 42/87 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.
6. Decreto 2930/72 de 21 de julio de 1972 (Reglamento de Fundaciones).
7. Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Segundo. Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y el Decreto 42/83 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimada para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de la petición, autorizar o denegar la solicitud.

Tercero. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero. Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación docente Privada en el correspondiente Registro o la Fundación denominada «Escuela de Negocios de Andalucía» con domicilio en Granada, calle Reyes Católicos, n.º 51, 4.º.

Segundo. Se oprime sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero. Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Academia Politécnica Sevillana, de Sevilla.

Examinada el expediente incoado a instancia del Centro de Preescolar y Educación General Básica «Academia Politécnica Sevillana», con domicilio en C/ Alcázares n.º 4 y Cervantes n.º 23 de Sevilla, en solicitud de supresión de 1 unidad de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica por cese de actividades del Centro.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita hon encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado, al Centro de Preescolar y Educación General Básica «Academia Politécnica Sevillana», con domicilio en C/ Alcázares n.º 4 y Cervantes n.º 23 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Adra (Almería), la denominación de Gaviota.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Adra (Almería), en su reunión del día 2 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Gaviota».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Adra (Almería) la denominación de «Gaviota».

Sevilla, 21 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 1992, por lo que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Pilas (Sevilla), la denominación de Torre del Rey.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Pilas (Sevilla), en su reunión del día 23 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Torre del Rey».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Pilas (Sevilla) la denominación de «Torre del Rey».

Sevilla, 21 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Siles (Jaén), la denominación de Doctor Francisco Marín.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Siles (Jaén), en su reunión del día 23 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Doctor Francisco Marín».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Siles (Jaén) la denominación de «Doctor Francisco Marín».

Sevilla, 21 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso, en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.-

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: "Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de de 1.992".

Tercero.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1.992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una nueva Orden denegatoria.

Cuarto.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial ALHAMBRA-LONGMAN.

- Proyecto "Chispa" para la etapa de Educación Infantil.

Editorial EDEBE.

- Proyecto editorial "Rueda" (3 años), "Cerezo" (4 años) y "Lápiz" (5 años), para el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial EVEREST S.A.

- Proyecto "Flopi Andalucía", para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Editorial Magisterio Español-Casals.

- Proyecto editorial para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.